

DECRETO ALCALDICIO N° 153

Casablanca, 12 ENE. 2012

VISTOS:

- 1.- El convenio mandato completo de ejecución de obra "Mejoramiento Alumbrado Público, Casablanca" código BIP N° 30073635-0, entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Gobierno Regional V Región.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Planificación y Desarrollo.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

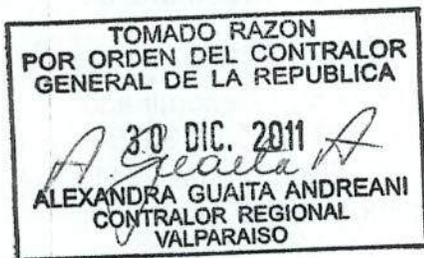
- I.- Apruébese convenio mandato completo de ejecución de obra "Mejoramiento Alumbrado Público, Casablanca" código BIP N° 30073635-0, entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Gobierno Regional V Región.

II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

ANGELO BERTINELLI CORCES
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
Diplad
Jurídico



APRUEBA CONVENIO MANDATO COMPLETO CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PROYECTO "MEJORAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO, CASABLANCA" CÓDIGO BIP N° 30073635-0

RESOLUCIÓN AFECTA N° 31/1/2/ 363 /

VALPARAÍSO, 23 DIC 2011

VISTOS:

015203 30 DIC 2011
CURSADO CON ALCANCE

1° Lo dispuesto los artículos 111 y 112 de la Constitución Política de Chile; 24 letras e); h); k) y o); 74,75 y 78 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional y al FNDR respectivamente; lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 en torno a las distintas alternativas para encomendar la ejecución de proyectos de inversión; lo señalado en el artículo 19 bis del DL 1.263 de 1975 que regula las iniciativas de inversión de los Servicios Públicos; La Ley N° 20.481 de 2011 de Presupuestos del Sector Público que otorga recursos a los gobiernos regionales para financiar proyectos identificados en el subtítulo 31, ítem 02 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3.2 inciso segundo de la Resolución Afecta N° 1.600 de Contraloría General de la República, en virtud del cual se exige la toma de razón a este convenio mandato.

2° Que, la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la V Región ha informado favorablemente el proyecto denominado "**Mejoramiento Alumbrado Público, Casablanca**" Código BIP N° 30073635-0 lo cual consta en la respectiva ficha IDI.

3° El **Acuerdo N°: 7133/10/11** adoptado por el Consejo Regional de Valparaíso, en la sesión ordinaria de fecha 24 de Octubre de 2011 que aprobó la priorización del proyecto indicado en el visto precedente por un monto total de \$804.712.000 según consta del certificado emitido con fecha 25 de Octubre de 2011, por el Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe de dicho Consejo Regional.

4° La Resolución Afecta N° 294, dictada por el Intendente Regional el 14 de Noviembre de 2011, en virtud de la cual se creó la asignación presupuestaria para el proyecto Código BIP N° 30073635-0 en el Subtítulo 31, ítem 02 del presupuesto aprobado para el año 2011 de la Región de Valparaíso.

5° El Oficio Circular N° 61 de 29 de Diciembre de 2010 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que imparte instrucciones en cuanto a la necesidad de actualizar los montos recomendados para cada componente y el costo total de los proyectos, expresados en moneda IDI, para evitar el desfase de dichos montos considerados en los decretos o resoluciones.



APRUEBA CONVENIO MANDATO COMPLETO CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PROYECTO "MEJORAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO, CASABLANCA" CÓDIGO BIP N° 30073635-0

RESOLUCIÓN AFECTA N° 31/1/2/ 363 /

23 DIC 2011

VALPARAÍSO,

VISTOS:

1° Lo dispuesto los artículos 111 y 112 de la Constitución Política de Chile; 24 letras e); h); k) y o); 74,75 y 78 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional y al FNDR respectivamente; lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 en torno a las distintas alternativas para encomendar la ejecución de proyectos de inversión; lo señalado en el artículo 19 bis del DL 1.263 de 1975 que regula las iniciativas de inversión de los Servicios Públicos; La Ley N° 20.481 de 2011 de Presupuestos del Sector Público que otorga recursos a los gobiernos regionales para financiar proyectos identificados en el subtítulo 31, ítem 02 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3.2 inciso segundo de la Resolución Afecta N° 1.600 de Contraloría General de la República, en virtud del cual se exige la toma de razón a este convenio mandato.

2° Que, la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la V Región ha informado favorablemente el proyecto denominado "**Mejoramiento Alumbrado Público, Casablanca**" Código BIP N° **30073635-0** lo cual consta en la respectiva ficha IDI.

3° El **Acuerdo N°: 7133/10/11** adoptado por el Consejo Regional de Valparaíso, en la sesión ordinaria de fecha 24 de Octubre de 2011 que aprobó la priorización del proyecto indicado en el visto precedente por un monto total de \$804.712.000 según consta del certificado emitido con fecha 25 de Octubre de 2011, por el Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe de dicho Consejo Regional.

4° La Resolución Afecta N° 294, dictada por el Intendente Regional el 14 de Noviembre de 2011, en virtud de la cual se creó la asignación presupuestaria para el proyecto Código BIP N° 30073635-0 en el Subtítulo 31, ítem 02 del presupuesto aprobado para el año 2011 de la Región de Valparaíso.

5° El Oficio Circular N° 61 de 29 de Diciembre de 2010 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que imparte instrucciones en cuanto a la necesidad de actualizar los montos recomendados para cada componente y el costo total de los proyectos, expresados en moneda IDI, para evitar el desfase de dichos montos considerados en los decretos o resoluciones.

Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá los procesos de licitación: elaboración de Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Convocatoria; Aclaraciones y Respuestas; Recepción de Ofertas; Apertura; Análisis y Evaluación de las Propuestas, Adjudicación y Contratación, así como la supervisión directa de los trabajos contratados hasta su total terminación y entrega.

SEGUNDA:

El proyecto individualizado en la cláusula precedente se detalla, a modo referencial, en la respectiva ficha de Iniciativa de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN); documento que no se inserta por ser conocido por las partes. Dicho documento señala la siguiente distribución de aportes para este proyecto:

Fuente	Solicitado Total \$
FNDR	804.712.000

*Montos expresados en moneda IDI año 2009

La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que la resolución del Intendente mediante la cual se crea la correspondiente asignación presupuestaria para el proyecto, esté al menos, ingresada a Contraloría.

El total del aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), actualizado moneda IDI Diciembre 2010, asciende a

\$ 828.853.360 (ochocientos veintiocho millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta pesos).

que se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	MONTO \$
OBRAS CIVILES	812.246.670
GASTOS ADMINISTRATIVOS	7.276.950
CONSULTORIAS	9.329.740
TOTAL FNDR	828.853.360

El presente convenio sólo empezará a regir desde que el acto administrativo que lo apruebe esté totalmente tramitado.

TÍTULO II: OBLIGACIONES

A) DE LAS OBLIGACIONES DEL MANDANTE

TERCERA:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el Mandante se obliga a:

- 1) Mantener Certificado que dé cuenta de los acuerdos de priorización por parte del Consejo Regional de la Región de Valparaíso de los fondos destinados por el FNDR para el proyecto y su financiamiento, estimado en la suma total individualizada en la cláusula primera, según factor de actualización, de acuerdo a la variación experimentada, a esa fecha, por el índice de precios al consumidor.
- 2) Cumplir con la gestión financiera y solventar, los estados de pago programados que, correctamente emitidos, le formule la Unidad Técnica al Mandante, con cargo a la asignación a que se alude en el inciso tercero de la cláusula segunda.
Las obligaciones establecidas en los números 1) y 2) precedentes, estarán sujetas a la condición señalada en el inciso tercero de la cláusula segunda.

B) DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

CUARTA:

Serán obligaciones de la Unidad Técnica:

- 1) Enviar el calendario del proceso de licitación al Mandante al menos diez días corridos antes de la publicación del llamado a licitación.
- 2) Enviar al Mandante copia de la publicación del llamado a licitación, dentro del plazo de diez días corridos después de haberse efectuado la publicación, el cual deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Regional Valparaíso N° 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000.
- 3) Remitir al Mandante, para su conocimiento, copia de las Bases Administrativas Generales y Especiales y de los Términos de Referencia a utilizar en las propuestas, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente Convenio, debiendo resguardar a través de ellas el principio de igualdad entre los proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y calidad técnica.
- 4) De acuerdo con lo indicado en el inciso tercero de la Glosa Común 05, de la Ley N° 20.481 sobre PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO, año 2011, la unidad técnica deberá proceder como sigue; "Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas

- 21) Cumplir estrictamente con los ítems de gastos contemplados para el proyecto en la cláusula segunda, quedándole expresamente prohibido el traspaso de recursos de un ítem a otro.
- 22) Atendido lo dispuesto por el Reglamento Regional N° 2 del Gobierno Regional de Valparaíso, la Unidad Técnica debe exigir en las bases de la licitación la instalación de una placa alusiva al financiamiento con fondos del Gobierno Regional, destacando el escudo regional, nominación oficial de la región de Valparaíso, nombre de la obra, fecha de inauguración, período del mandato del Gobierno Regional en que se realizó la obra, dimensiones, u otra mención merecedora de ser considerada.
- 23) Debe velar por la oportuna instalación, en el lugar donde se emplaza la obra, de vallas identificatorias o letreros que incluyan la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso y den cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos en conformidad a los artículos 6 y 7 del Reglamento Regional N° 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000.

QUINTA:

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, así como las que emanen de los documentos que la inspección técnica suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que se haya contratado. Asimismo, le corresponderá aprobar en cantidad y calidad la ejecución de la obra y la consultoría.

DE LA RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD TÉCNICA POR LA RECEPCIÓN DE FACTURAS.

Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica verificar que las facturas emitidas y entregadas por el contratista cumplen con los requisitos señalados en el Artículo 4° de la Ley 19.983, sobre mérito ejecutivo de la copia de la factura, como asimismo, rechazarlas dentro de los plazos establecidos en el artículo 3° de la Ley ya referida, sin perjuicio de informar y remitir toda la documentación correspondiente al Gobierno Regional, dentro de tercero día de rechazada formalmente la factura. El incumplimiento total, parcial o tardío de esta obligación, hará responsable única y exclusivamente a la unidad técnica del pago de la factura, exonerando de su pago al Gobierno Regional. La unidad técnica deberá incluir esta cláusula en los contratos que celebre, en virtud del presente convenio mandato.

SEXTA:

La Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, junto con el primer estado de pago o solicitud de anticipo, el Acta de Entrega de Terreno de la Obra, documento que certificará el inicio real de los trabajos y mediante el cual se calculará el plazo de las garantías cuando corresponda.

Al enviar el último estado de pago o la solicitud de devolución de retenciones, la Unidad Técnica debe remitir el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones. Sin este documento el Mandante no cursará el estado de pago final.

Atendido que la entrega oportuna del terreno de la obra para la iniciación de los trabajos es una obligación de la unidad técnica, ésta será responsable de los perjuicios que pueda ocasionar a la empresa contratista o a terceros el atraso en dicha entrega.

El mandante, en ningún caso, estará obligado a compensar o indemnizar perjuicios derivados del atraso en la entrega del terreno de la obra.

TÍTULO III: DEL PROCESO LICITATORIO

SÉPTIMA:

La Unidad Técnica, para el cumplimiento del Mandato, deberá recurrir a sus procedimientos, normativa técnica y reglamentaria, según lo indica el inciso 4° del Artículo 16° de la Ley N° 18.091, determinando el procedimiento licitatorio a utilizar. Sin perjuicio de lo anterior y no obstante que de acuerdo a la letra e) del artículo 3 de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, se excluyen de la aplicación de las normas de ese cuerpo legal "los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas", la unidad técnica deberá observar lo dispuesto en el artículo 21 de la misma ley respecto de su obligación de someterse a lo establecido en los artículos 18,19 y 20 en cuanto a suministrar la información básica a través del Sistema de Información de Chile Compra sobre contratación de bienes, servicios, obras y aquella que determine el Reglamento de dicha ley.

OCTAVA:

Un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el Acto de Apertura. La Unidad Técnica para este fin, deberá informar al Mandante, a lo menos cinco días hábiles antes de la fecha de dicho acto.

TÍTULO IV: DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

NOVENA:

El sistema de contratación del proyecto será a suma alzada y no procederá el pago de reajustes ni intereses.

TÍTULO V : FISCALIZACION DEL PROYECTO

DÉCIMA:

Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional podrá, disponer, supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo a su presupuesto, conforme a lo dispuesto por la letra "d" del artículo 20 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

- 5) La vigencia del contrato y las obligaciones del asesor técnico que emanan de aquel, se extenderán, en todo caso, hasta la recepción provisoria y los procedimientos que ésta involucre.

El Gobierno Regional no se hará responsable y tampoco pagará Estados de Pago de Contratos de Asesoría Técnica de Obras que no correspondan estrictamente a labores atinentes de asesoría a la supervisión de la ejecución de la obra y/o que correspondan a periodos anteriores a la ejecución o posteriores a la recepción provisoria de la obra.

TÍTULO VII : DE LAS GARANTÍAS:

DÉCIMA SEGUNDA:

La Unidad Técnica deberá solicitar al contratista que ejecute el proyecto, constituir garantía suficiente para caucionar el anticipo, si procediere éste, el que en todo caso no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

Deberá asimismo, caucionar debidamente el fiel cumplimiento del contrato con una garantía con vigencia durante todo el plazo contratado para la ejecución de la obra y hasta al menos de 60 días contados desde la fecha de la recepción provisoria, la que será equivalente al 5% del valor total del contrato. El contratista deberá entregar una garantía por el buen comportamiento de la obra con vigencia al menos de trece meses contados desde la fecha de la recepción provisoria, la que será equivalente al 3% del valor total del contrato.

Deberá además señalarse en las bases de la licitación que se descontará al contratista el 10% del monto de cada estado de pago hasta enterar el 5% del valor total del contrato, con el objeto de cautelar los intereses del Gobierno Regional.

Todas las garantías indicadas deberán quedar claramente informadas tanto en las bases de la licitación como en el contrato que se suscriba con la entidad adjudicataria y, en todo caso, deberán ser extendidas a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, excepto la que se indica en la cláusula siguiente.

Estas garantías deberán otorgarse como boleta de garantía o vale vista por el contratante en su caso.

La oportunidad de su entrega, las condiciones y características de estas garantías se definirán en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

DÉCIMA TERCERA:

En las bases de licitación deberá indicarse la obligación de los oferentes de presentar una garantía de seriedad de su oferta, tomada a nombre de la Unidad Técnica, la que deberá custodiarse hasta la firma del contrato, cuyas características se definirán en las Bases Administrativas.

DÉCIMA CUARTA:

Los documentos de garantía de los contratos respectivos se extenderán a nombre del Mandante, a quien corresponderá verificar su correcta extensión y mantenerlos en custodia. El control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos, será responsabilidad de la Unidad Técnica. Asimismo, será obligación de la Unidad Técnica informar oportunamente al Mandante cada vez que las circunstancias propias de cada contrato ameriten la necesidad de prorrogar su vigencia o hacerlas efectivas, en su caso. En ningún caso la unidad técnica podrá suscribir con la empresa adjudicataria un contrato para la ejecución de obra y menos hacer entrega del terreno sin haber recibido el documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

DISPOSICIONES VARIAS

DÉCIMA QUINTA:

Para los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMA SEXTA:

El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en seis ejemplares de igual tenor y validez, quedando cinco ejemplares en poder del Mandante y uno en poder de la Unidad Técnica.

DÉCIMA SÉPTIMA:

La personería de don MIGUEL MUJICA PIZARRO para actuar en representación de la I. Municipalidad de CASABLANCA, consta en el decreto alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de Septiembre de 2011 de la I. Municipalidad de Casablanca y la personería de don RAÚL CELIS MONTT, en su calidad de Intendente de Valparaíso, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N° 251 de Once de Marzo de 2010.

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.

MIGUEL MUJICA PIZARRO
ALCALDE (s)
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
UNIDAD TÉCNICA

RAÚL CELIS MONTT
INTENDENTE REGIONAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO
MANDANTE

**CONVENIO MANDATO COMPLETO
 EJECUCIÓN DE OBRA
 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO**

ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso, a;

05 DIC. 2011

el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;

El Intendente de la Región de Valparaíso

en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;

RAÚL CELIS MONTT

ambos domiciliados en el

Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso

en adelante "el Mandante" y ;

La Ilustre Municipalidad de CASABLANCA.

representada por ;

Su Alcalde don (s) MIGUEL MUJICA PIZARRO

ambos domiciliados en ;

CONSTITUCIÓN 111. CASABLANCA.

en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TÍTULO I: OBJETO

PRIMERA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Intendente de la Región de Valparaíso viene en conferir Mandato Completo e Irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto que individualiza a continuación:

Nombre del Proyecto	Código BIP
MEJORAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO, CASABLANCA	30073635-0

Monto Priorizado (\$)	Factor de Actualización	Monto total Actualizado (\$)
804.712.000	1,03	828.853.360

Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá los procesos de licitación: elaboración de Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Convocatoria; Aclaraciones y Respuestas; Recepción de Ofertas; Apertura; Análisis y Evaluación de las Propuestas, Adjudicación y Contratación, así como la supervisión directa de los trabajos contratados hasta su total terminación y entrega.

SEGUNDA:

El proyecto individualizado en la cláusula precedente se detalla, a modo referencial, en la respectiva ficha de Iniciativa de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN); documento que no se inserta por ser conocido por las partes. Dicho documento señala la siguiente distribución de aportes para este proyecto:

Fuente	Solicitado Total \$



modificación.

- 7) Informar al Mandante el detalle de las bases vendidas e ingresar la totalidad de lo recaudado por ese concepto al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de término del proceso. La obligación de ingresar lo recaudado al FNDR sólo resultará procedente en la medida que para la elaboración de dichas bases se haya utilizado recursos del FNDR.
- 8) Remitir al Mandante, para su conocimiento, dentro de los diez días corridos siguientes al cierre del período de consultas y respuestas, las aclaraciones y respuestas relacionadas con las Bases del proceso de licitación.
- 9) Remitir al Mandante el acta de apertura y copia de las ofertas presentadas, el día siguiente de realizada ésta.
- 10) Remitir al Mandante análisis de las ofertas y la adjudicación resuelta con todos los antecedentes relativos a las ofertas, en un plazo no superior a 90 días corridos, contados desde que la resolución del Intendente, que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.
- 11) Remitir al Mandante un ejemplar del Contrato suscrito con el adjudicatario dentro del plazo de cinco días corridos contados desde la suscripción y el Acta de Entrega de Terreno junto al envío del primer estado de pago o anticipo. La suscripción del contrato deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el decreto, por el cual se adjudicó la licitación.
- 12) Remitir el flujo de caja mensual, dentro de los diez días corridos contados desde la fecha de suscripción del contrato de ejecución de obra.
- 13) Una vez suscrito el contrato, para que el Mandante pueda cumplir con el numeral 2) de la cláusula tercera, letra A) del Título II, la Unidad Técnica deberá remitir al mandante a más tardar el día 20 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel fue festivo, los estados de pago. Esta obligación deberá quedar establecida en las bases de la licitación. Los estados de pago que remita la Unidad Técnica deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:
 - a. Oficio conductor aprobando el pago, dirigido a la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Valparaíso, firmado por el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de CASABLANCA.
 - b. Factura a nombre del Gobierno Regional V Región, calle Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, RUT 72.235.100-2.
 - c. Carátula tipo GORE, debidamente visada por el Inspector Fiscal que haya designado el Alcalde por el Asesor Técnico de Obra a cargo del proyecto y por el Contratista, en el cual se detalle el avance físico y financiero que presente el proyecto de acuerdo al programa de trabajo presentado por la empresa ejecutora de la obra, conforme con lo exigido en los antecedentes de la licitación. Además, deberán incluirse informes mensuales del ITO relativos a observaciones en la ejecución del proyecto.
 - d. Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo, vigente a la fecha del Estado de Pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al proyecto.
- 14) Informar al Mandante y al Gobernador Provincial la fecha de la inauguración de las obras, con un mínimo de 30 días de anticipación, a objeto de concordar las características y detalles de la actividad inaugural así como la difusión y convocatoria a la comunidad, las que deberán efectuar en forma conjunta el mandante y la unidad técnica. Del mismo modo, la unidad técnica deberá informar al mandante y al Gobernador Provincial de cualquier actividad al inicio o durante el desarrollo del proyecto que tenga por finalidad su difusión a fin de coordinar debidamente su realización.
- 15) Remitir al Mandante, al finalizar la obra o cuando lo requiera éste, un set de fotografías de la misma, en formato digital, en un CD caratulado con los datos del contenido.
- 16) La Unidad Técnica deberá designar un Inspector Fiscal, para controlar el cumplimiento cabal y oportuno, por parte del contratista, del objeto del contrato. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica de la ejecución del proyecto. La identidad de este funcionario deberá ser informada al Mandante, antes del inicio de la Obra.
- 17) Remitir al mandante el recibo por los gastos administrativos dentro de los diez días corridos siguientes a la recepción de los fondos y mantener a disposición del Mandante cuenta documentada de los gastos administrativos en que se haya incurrido en la ejecución del proyecto. Lo anterior es sin perjuicio de la rendición de cuentas documentada que deba hacer a Contraloría General de la República.
- 18) Informar al Mandante la fecha de la recepción provisoria, a más tardar al día siguiente de recibida la solicitud por parte del contratista. El Gobierno Regional se reserva la facultad de asistir a dicha recepción.
- 19) Cumplir con el calendario a que se refiere el numeral 1 de la presente cláusula.
- 20) Respecto del ítem gastos administrativos, la unidad técnica deberá apegarse estrictamente a lo señalado en la ley de presupuestos del año en curso. El mandante no financiará ni reembolsará gastos por adquisiciones o contrataciones con cargo a este ítem, que no correspondan a gastos administrativos.
- 21) Cumplir estrictamente con los ítems de gastos contemplados para el proyecto en la cláusula segunda, quedándole expresamente prohibido el traspaso de recursos de un ítem a otro.
- 22) Atendido lo dispuesto por el Reglamento Regional N° 2 del Gobierno Regional de Valparaíso, la Unidad Técnica debe exigir en las bases de la licitación la instalación de una placa alusiva al financiamiento con fondos del Gobierno Regional, destacando el escudo regional, nominación oficial de la región de Valparaíso, nombre de la obra, fecha de inauguración, período del mandato del Gobierno Regional en que se realizó la obra, dimensiones, u otra mención merecedora de ser considerada.

TÍTULO VI: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA (ITO) Y DE LA ASESORÍA TÉCNICA DE OBRA (ATO)

DÉCIMA PRIMERA:

La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto deberá tener la calidad de funcionario(a) municipal y ser designado (a) para ese efecto por el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de CASABLANCA. Esta función corresponde a la Inspección técnica de la obra, ITO.

La persona que cumpla la función de asesoría técnica de la obra o ATO, sólo podrá ser contratada para labores de asesoría atinentes a la supervisión de la obra, con cargo al ítem pertinente del proyecto y una vez adjudicada la ejecución de la obra e informada al Gobierno Regional de Valparaíso y hasta la recepción provisoria de la obra. La persona contratada para la asesoría técnica en ningún caso podrá prestar apoyo a la Municipalidad de CASABLANCA, en funciones ajenas al objeto de su contratación. Asimismo, no se podrá contratar para esta labor a funcionarios(as) o personas naturales que cumplan labores tales como Director de Obras, Secretarios Comunales de Planificación y Asesores de éstos o a Funcionarios de Planta o Contrata de la Unidad Técnica correspondiente al Municipio de CASABLANCA o de otra Unidad Técnica. Además la Asesoría Técnica, deberá operar exclusivamente con profesionales del rubro de la construcción, esto es, Ingenieros(as) Civiles Civiles, Ingenieros(as) Constructores, Constructores(as) Civiles y/o Arquitectos(as).

Asimismo, las empresas o personas naturales que hayan elaborado el diseño de la obra a licitar quedarán inhabilitadas para participar en este proceso. Igual impedimento regirá respecto de los profesionales contratados por la empresa que elaboró del Diseño del proyecto, para desempeñarse como Asesores Técnicos en la Obra o Jefes de Obra del mismo proyecto.

La contratación de la asesoría técnica de la obra deberá efectuarse con arreglo a lo dispuesto por la ley de Compras Públicas y su Reglamento.

Para la contratación de Asesoría Técnica, la Unidad Técnica deberá regirse por lo señalado en las cláusulas anteriores y deberá incorporar al contrato los siguientes puntos:

- 1) Labor a Desarrollar por el(los) Asesor(es) Técnica de Obras :
 - i. Velar por la correcta ejecución del proyecto cifiéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas del proyecto y demás antecedentes de licitación;
 - ii. Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros u otros aspectos;
 - iii. Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto;
 - iv. Verificar que se cumpla el cuadro de ensayos de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas.
 - v. Tomar nota del incumplimiento de medidas de seguridad;
 - vi. Tomar nota del incumplimiento de las normas laborales;
 - vii. Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (Carta Gantt) del proyecto;
 - viii. Verificar el avance de obra presentado para la tramitación del estado de pago
 - ix. Realizar sus labores diariamente con obligación de permanecer en la obra durante toda la jornada de trabajo, pudiendo ausentarse sólo para la realización de trámites en dependencias de la unidad técnica.

El asesor técnico efectuará todas estas observaciones por escrito, una vez por semana, a la inspección fiscal de la unidad técnica.

- 2) El Asesor Técnico, para dar curso a la tramitación de su estado de pago, junto con presentar su boleta de honorarios acompañada de copia del estado de pago del contratista deberá remitir mensualmente un informe de la Asesoría Técnica tanto a la Unidad Técnica como al Gobierno Regional, el cual considere al menos los siguientes documentos:
 - a. Detalle de las obras ejecutadas, imprevistos y calidad de construcción.
 - b. Curvas Comparativas de Avance Físico y Financiero, Real y Programado.
 - c. Copia de Carta Gantt y Flujo de Caja de Reprogramación de las obras (si procede) confeccionada por el Contratista, acompañada por las observaciones y sugerencias de la Asesoría.
 - d. Análisis, Conclusiones y Sugerencias de las obras a ejecutar en el siguiente periodo.
 - e. Copia de los ensayos y resultados de estos, practicados en la obra.
 - f. Fotografías Impresas a color de los sectores representativos de la obra
 - g. Detalle comparativo de la mano de obra, equipos y maquinarias ofertados y en obra.
 - h. Historial de Modificaciones de proyecto autorizadas por el Gobierno Regional y copia de todo aquel antecedente que merezca ser informado.
 - i. CD con copia digital en formato DOC (Word) del Informe, planillas en formato XLS (Excel), Imágenes en formato JPG y Carta Gantt en MPP (Project).

La remisión de los documentos indicados, junto con la boleta de honorarios correspondiente al período a que se refieren tales documentos es requisito indispensable para que el Gobierno Regional pague los honorarios del asesor técnico.

DÉCIMA SÉPTIMA:

La personería de don MIGUEL MUJICA PIZARRO para actuar en representación de la I. Municipalidad de CASABLANCA, consta en el decreto alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de Septiembre de 2011 de la I. Municipalidad de Casablanca y la personería de don RAÚL CELIS MONTT, en su calidad de Intendente de Valparaíso, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N° 251 de Once de Marzo de 2010.

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.



MIGUEL MUJICA PIZARRO
ALCALDE (s)
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
UNIDAD TÉCNICA

RAÚL CELIS MONTT
INTENDENTE REGIONAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO
MANDANTE

RCM/SSJ/MTBL/COC/ELZ/CCD.-



Sin perjuicio de lo anterior, él o los asesores de la inspección técnica de obras deberán emitir informes tan pronto como tomen conocimiento de que existen situaciones importantes de dar a conocer y que puedan afectar el normal desarrollo de las obras.

- 3) El pago final del Asesor Técnico, que no podrá ser inferior al 10% del monto total de su contrato, se cursará junto con la recepción provisoria sin observaciones de la obra y el informe correspondiente a la última etapa, que incluirá el acta de la recepción provisoria.
- 4) El Asesor Técnico deberá prestar completa colaboración a la inspección técnica de la obra velando siempre por el mejor beneficio para el proyecto.
- 5) La vigencia del contrato y las obligaciones del asesor técnico que emanan de aquel, se extenderán, en todo caso, hasta la recepción provisoria y los procedimientos que ésta involucre.

El Gobierno Regional no se hará responsable y tampoco pagará Estados de Pago de Contratos de Asesoría Técnica de Obras que no correspondan estrictamente a labores atingentes de asesoría a la supervisión de la ejecución de la obra y/o que correspondan a períodos anteriores a la ejecución o posteriores a la recepción provisoria de la obra.

TÍTULO VII : DE LAS GARANTÍAS:

DÉCIMA SEGUNDA:

La Unidad Técnica deberá solicitar al contratista que ejecute el proyecto, constituir garantía suficiente para caucionar el anticipo, si procediere éste, el que en todo caso no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

Deberá asimismo, caucionar debidamente el fiel cumplimiento del contrato con una garantía con vigencia durante todo el plazo contratado para la ejecución de la obra y hasta al menos de 60 días contados desde la fecha de la recepción provisoria, la que será equivalente al 5% del valor total del contrato. El contratista deberá entregar una garantía por el buen comportamiento de la obra con vigencia al menos de trece meses contados desde la fecha de la recepción provisoria, la que será equivalente al 3% del valor total del contrato.

Deberá además señalarse en las bases de la licitación que se descontará al contratista el 10% del monto de cada estado de pago hasta enterar el 5% del valor total del contrato, con el objeto de cautelar los intereses del Gobierno Regional.

Todas las garantías indicadas deberán quedar claramente informadas tanto en las bases de la licitación como en el contrato que se suscriba con la entidad adjudicataria y, en todo caso, deberán ser extendidas a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, excepto la que se indica en la cláusula siguiente.

Estas garantías deberán otorgarse como boleta de garantía o vale vista por el contratante en su caso.

La oportunidad de su entrega, las condiciones y características de estas garantías se definirán en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

DÉCIMA TERCERA:

En las bases de licitación deberá indicarse la obligación de los oferentes de presentar una garantía de seriedad de su oferta, tomada a nombre de la Unidad Técnica, la que deberá custodiarla hasta la firma del contrato, cuyas características se definirán en las Bases Administrativas.

DÉCIMA CUARTA:

Los documentos de garantía de los contratos respectivos se extenderán a nombre del Mandante, a quien corresponderá verificar su correcta extensión y mantenerlos en custodia. El control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos, será responsabilidad de la Unidad Técnica. Asimismo, será obligación de la Unidad Técnica informar oportunamente al Mandante cada vez que las circunstancias propias de cada contrato ameriten la necesidad de prorrogar su vigencia o hacerlas efectivas, en su caso. En ningún caso la unidad técnica podrá suscribir con la empresa adjudicataria un contrato para la ejecución de obra y menos hacer entrega del terreno sin haber recibido el documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

DISPOSICIONES VARIAS

DÉCIMA QUINTA:

Para los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMA SEXTA:

El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en seis ejemplares de igual tenor y validez, quedando cinco ejemplares en poder del Mandante y uno en poder de la Unidad Técnica.

- 23) Debe velar por la oportuna instalación, en el lugar donde se emplaza la obra, de vallas identificatorias o letreros que incluyan la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso y den cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos en conformidad a los artículos 6 y 7 del Reglamento Regional N° 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000.

QUINTA:

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, así como las que emanen de los documentos que la inspección técnica suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que se haya contratado. Asimismo, le corresponderá aprobar en cantidad y calidad la ejecución de la obra y la consultoría.

DE LA RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD TÉCNICA POR LA RECEPCIÓN DE FACTURAS.

Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica verificar que las facturas emitidas y entregadas por el contratista cumplen con los requisitos señalados en el Artículo 4° de la Ley 19.983, sobre mérito ejecutivo de la copia de la factura, como asimismo, rechazarlas dentro de los plazos establecidos en el artículo 3° de la Ley ya referida, sin perjuicio de informar y remitir toda la documentación correspondiente al Gobierno Regional, dentro de tercero día de rechazada formalmente la factura. El incumplimiento total, parcial o tardío de esta obligación, hará responsable única y exclusivamente a la unidad técnica del pago de la factura, exonerando de su pago al Gobierno Regional. La unidad técnica deberá incluir esta cláusula en los contratos que celebre, en virtud del presente convenio mandato.

SEXTA:

La Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, junto con el primer estado de pago o solicitud de anticipo, el Acta de Entrega de Terreno de la Obra, documento que certificará el inicio real de los trabajos y mediante el cual se calculará el plazo de las garantías cuando corresponda.

Al enviar el último estado de pago o la solicitud de devolución de retenciones, la Unidad Técnica debe remitir el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones. Sin este documento el Mandante no cursará el estado de pago final.

Atendido que la entrega oportuna del terreno de la obra para la iniciación de los trabajos es una obligación de la unidad técnica, ésta será responsable de los perjuicios que pueda ocasionar a la empresa contratista o a terceros el atraso en dicha entrega.

El mandante, en ningún caso, estará obligado a compensar o indemnizar perjuicios derivados del atraso en la entrega del terreno de la obra.

TÍTULO III: DEL PROCESO LICITATORIO

SÉPTIMA:

La Unidad Técnica, para el cumplimiento del Mandato, deberá recurrir a sus procedimientos, normativa técnica y reglamentaria, según lo indica el inciso 4° del Artículo 16° de la Ley N° 18.091, determinando el procedimiento licitatorio a utilizar. Sin perjuicio de lo anterior y no obstante que de acuerdo a la letra e) del artículo 3 de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, se excluyen de la aplicación de las normas de ese cuerpo legal "los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas", la unidad técnica deberá observar lo dispuesto en el artículo 21 de la misma ley respecto de su obligación de someterse a lo establecido en los artículos 18,19 y 20 en cuanto a suministrar la información básica a través del Sistema de Información de Chile Compra sobre contratación de bienes, servicios, obras y aquella que determine el Reglamento de dicha ley.

OCTAVA:

Un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el Acto de Apertura. La Unidad Técnica para este fin, deberá informar al Mandante, a lo menos cinco días hábiles antes de la fecha de dicho acto.

TÍTULO IV: DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

NOVENA:

El sistema de contratación del proyecto será a suma alzada y no procederá el pago de reajustes ni intereses.

TÍTULO V : FISCALIZACION DEL PROYECTO

DÉCIMA:

Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional podrá, disponer, supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo a su presupuesto, conforme a lo dispuesto por la letra "d" del artículo 20 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

FNDR	804.712.000
-------------	--------------------

*Montos expresados en moneda **IDI año 2009**

La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que la resolución del Intendente mediante la cual se crea la correspondiente asignación presupuestaria para el proyecto, esté al menos, ingresada a Contraloría.

El total del aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), actualizado moneda **IDI Diciembre 2010**, asciende a

\$ 828.853.360 (ochocientos veintiocho millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta pesos).

que se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	MONTO \$
OBRAS CIVILES	812.246.670
GASTOS ADMINISTRATIVOS	7.276.950
CONSULTORIAS	9.329.740
TOTAL FNDR	828.853.360

El presente convenio sólo empezará a regir desde que el acto administrativo que lo apruebe esté totalmente tramitado.

TÍTULO II: OBLIGACIONES

A) DE LAS OBLIGACIONES DEL MANDANTE

TERCERA:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el Mandante se obliga a:

- 1) Mantener Certificado que dé cuenta de los acuerdos de priorización por parte del Consejo Regional de la Región de Valparaíso de los fondos destinados por el FNDR para el proyecto y su financiamiento, estimado en la suma total individualizada en la cláusula primera, según factor de actualización, de acuerdo a la variación experimentada, a esa fecha, por el índice de precios al consumidor.
- 2) Cumplir con la gestión financiera y solventar, los estados de pago programados que, correctamente emitidos, le formule la Unidad Técnica al Mandante, con cargo a la asignación a que se alude en el inciso tercero de la cláusula segunda.

Las obligaciones establecidas en los números 1) y 2) precedentes, estarán sujetas a la condición señalada en el inciso tercero de la cláusula segunda.

B) DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

CUARTA:

Serán obligaciones de la Unidad Técnica:

- 1) Enviar el calendario del proceso de licitación al Mandante al menos diez días corridos antes de la publicación del llamado a licitación.
- 2) Enviar al Mandante copia de la publicación del llamado a licitación, dentro del plazo de diez días corridos después de haberse efectuado la publicación, el cual deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Regional Valparaíso N° 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000.
- 3) Remitir al Mandante, para su conocimiento, copia de las Bases Administrativas Generales y Especiales y de los Términos de Referencia a utilizar en las propuestas, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente Convenio, debiendo resguardar a través de ellas el principio de igualdad entre los proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y calidad técnica.
- 4) De acuerdo con lo indicado en el inciso tercero de la Glosa Común 05, de la Ley N° 20.481 sobre PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO, año 2011, la unidad técnica deberá proceder como sigue; "Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte de Ministerio de Planificación.
- 5) Si durante la ejecución del proyecto surge la necesidad de modificar el contrato de ejecución de obra, sea por aumento o disminución de obras, la unidad técnica deberá consultar al mandante y obtener su aprobación previa a la ejecución y modificación del contrato de obra. La aprobación del mandante deberá expresarse en la modificación del presente convenio.
- 6) En el evento de que la unidad técnica contravenga la exigencia dispuesta en el N° 4 precedente o proceda a modificar el contrato de ejecución de obra sin la autorización del mandante, aquella será exclusivamente responsable de los costos, daños y perjuicios que pudieran derivarse de dicha

2° **IMPÚTESE** el gasto de \$828.853.360 que origine la ejecución del proyecto código BIP N° 30073635-0 al Subtítulo 31, ítem 02 del FNDR de la Región de Valparaíso año 2011, y a futuros ejercicios presupuestarios, siempre que exista la debida disponibilidad presupuestaria.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Raúl Celis Montt

RAÚL CELIS MONTT
Intendente Región de Valparaíso

son
[Signature]
RCM/SSJ/MTBL/COC/CCD/SPD.-
Distribución
Contraloría Regional Valparaíso
Of. Partes GORE
Unidad Técnica
Abogada DACG

TÍTULO VI: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA (ITO) Y DE LA ASESORÍA TÉCNICA DE OBRA (ATO)

DÉCIMA PRIMERA:

La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto deberá tener la calidad de funcionario(a) municipal y ser designado (a) para ese efecto por el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de CASABLANCA. Esta función corresponde a la Inspección técnica de la obra, ITO.

La persona que cumpla la función de asesoría técnica de la obra o ATO, sólo podrá ser contratada para labores de asesoría atinentes a la supervisión de la obra, con cargo al ítem pertinente del proyecto y una vez adjudicada la ejecución de la obra e informada al Gobierno Regional de Valparaíso y hasta la recepción provisoria de la obra. La persona contratada para la asesoría técnica en ningún caso podrá prestar apoyo a la Municipalidad de CASABLANCA, en funciones ajenas al objeto de su contratación. Asimismo, no se podrá contratar para esta labor a funcionarios(as) o personas naturales que cumplan labores tales como Director de Obras, Secretarios Comunales de Planificación y Asesores de éstos o a Funcionarios de Planta o Contrata de la Unidad Técnica correspondiente al Municipio de CASABLANCA o de otra Unidad Técnica. Además la Asesoría Técnica, deberá operar exclusivamente con profesionales del rubro de la construcción, esto es, Ingenieros(as) Civiles, Ingenieros(as) Constructores, Constructores(as) Civiles y/o Arquitectos(as).

Asimismo, las empresas o personas naturales que hayan elaborado el diseño de la obra a licitar quedarán inhabilitadas para participar en este proceso. Igual impedimento regirá respecto de los profesionales contratados por la empresa que elaboró del Diseño del proyecto, para desempeñarse como Asesores Técnicos en la Obra o Jefes de Obra del mismo proyecto.

La contratación de la asesoría técnica de la obra deberá efectuarse con arreglo a lo dispuesto por la ley de Compras Públicas y su Reglamento.

Para la contratación de Asesoría Técnica, la Unidad Técnica deberá regirse por lo señalado en las cláusulas anteriores y deberá incorporar al contrato los siguientes puntos:

- 1) Labor a Desarrollar por el(los) Asesor(es) Técnica de Obras :
 - i. Velar por la correcta ejecución del proyecto cifiéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas del proyecto y demás antecedentes de licitación;
 - ii. Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros u otros aspectos;
 - iii. Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto;
 - iv. Verificar que se cumpla el cuadro de ensayos de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas.
 - v. Tomar nota del incumplimiento de medidas de seguridad;
 - vi. Tomar nota del incumplimiento de las normas laborales;
 - vii. Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (Carta Gantt) del proyecto;
 - viii. Verificar el avance de obra presentado para la tramitación del estado de pago
 - ix. Realizar sus labores diariamente con obligación de permanecer en la obra durante toda la jornada de trabajo, pudiendo ausentarse sólo para la realización de trámites en dependencias de la unidad técnica.

El asesor técnico efectuará todas estas observaciones por escrito, una vez por semana, a la inspección fiscal de la unidad técnica.

- 2) El Asesor Técnico, para dar curso a la tramitación de su estado de pago, junto con presentar su boleta de honorarios acompañada de copia del estado de pago del contratista deberá remitir mensualmente un informe de la Asesoría Técnica tanto a la Unidad Técnica como al Gobierno Regional, el cual considere al menos los siguientes documentos:
 - a. Detalle de las obras ejecutadas, imprevistos y calidad de construcción.
 - b. Curvas Comparativas de Avance Físico y Financiero, Real y Programado.
 - c. Copia de Carta Gantt y Flujo de Caja de Reprogramación de las obras (si procede) confeccionada por el Contratista, acompañada por las observaciones y sugerencias de la Asesoría.
 - d. Análisis, Conclusiones y Sugerencias de las obras a ejecutar en el siguiente periodo.
 - e. Copia de los ensayos y resultados de estos, practicados en la obra.
 - f. Fotografías Impresas a color de los sectores representativos de la obra
 - g. Detalle comparativo de la mano de obra, equipos y maquinarias ofertados y en obra.
 - h. Historial de Modificaciones de proyecto autorizadas por el Gobierno Regional y copia de todo aquel antecedente que merezca ser informado.
 - i. CD con copia digital en formato DOC (Word) del Informe, planillas en formato XLS (Excel), Imágenes en formato JPG y Carta Gantt en MPP (Project).

La remisión de los documentos indicados, junto con la boleta de honorarios correspondiente al período a que se refieren tales documentos es requisito indispensable para que el Gobierno Regional pague los honorarios del asesor técnico.

Sin perjuicio de lo anterior, él o los asesores de la inspección técnica de obras deberán emitir informes tan pronto como tomen conocimiento de que existen situaciones importantes de dar a conocer y que puedan afectar el normal desarrollo de las obras.

- 3) El pago final del Asesor Técnico, que no podrá ser inferior al 10% del monto total de su contrato, se cursará junto con la recepción provisoria sin observaciones de la obra y el informe correspondiente a la última etapa, que incluirá el acta de la recepción provisoria.
- 4) El Asesor Técnico deberá prestar completa colaboración a la inspección técnica de la obra velando siempre por el mejor beneficio para el proyecto.

- consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte de Ministerio de Planificación.
- 5) Si durante la ejecución del proyecto surge la necesidad de modificar el contrato de ejecución de obra, sea por aumento o disminución de obras, la unidad técnica deberá consultar al mandante y obtener su aprobación previa a la ejecución y modificación del contrato de obra. La aprobación del mandante deberá expresarse en la modificación del presente convenio.
 - 6) En el evento de que la unidad técnica contravenga la exigencia dispuesta en el N° 4 precedente o proceda a modificar el contrato de ejecución de obra sin la autorización del mandante, aquella será exclusivamente responsable de los costos, daños y perjuicios que pudieran derivarse de dicha modificación.
 - 7) Informar al Mandante el detalle de las bases vendidas e ingresar la totalidad de lo recaudado por ese concepto al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de término del proceso. La obligación de ingresar lo recaudado al FNDR sólo resultará procedente en la medida que para la elaboración de dichas bases se haya utilizado recursos del FNDR.
 - 8) Remitir al Mandante, para su conocimiento, dentro de los diez días corridos siguientes al cierre del período de consultas y respuestas, las aclaraciones y respuestas relacionadas con las Bases del proceso de licitación.
 - 9) Remitir al Mandante el acta de apertura y copia de las ofertas presentadas, el día siguiente de realizada ésta.
 - 10) Remitir al Mandante análisis de las ofertas y la adjudicación resuelta con todos los antecedentes relativos a las ofertas, en un plazo no superior a 90 días corridos, contados desde que la resolución del Intendente, que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.
 - 11) Remitir al Mandante un ejemplar del Contrato suscrito con el adjudicatario dentro del plazo de cinco días corridos contados desde la suscripción y el Acta de Entrega de Terreno junto al envío del primer estado de pago o anticipo. La suscripción del contrato deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el decreto, por el cual se adjudicó la licitación.
 - 12) Remitir el flujo de caja mensual, dentro de los diez días corridos contados desde la fecha de suscripción del contrato de ejecución de obra.
 - 13) Una vez suscrito el contrato, para que el Mandante pueda cumplir con el numeral 2) de la cláusula tercera, letra A) del Título II, la Unidad Técnica deberá remitir al mandante a más tardar el día 20 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel fue festivo, los estados de pago. Esta obligación deberá quedar establecida en las bases de la licitación. Los estados de pago que remita la Unidad Técnica deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:
 - a. Oficio conductor aprobando el pago, dirigido a la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Valparaíso, firmado por el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de CASABLANCA.
 - b. Factura a nombre del Gobierno Regional V Región, calle Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, RUT 72.235.100-2.
 - c. Carátula tipo GORE, debidamente visada por el Inspector Fiscal que haya designado el Alcalde por el Asesor Técnico de Obra a cargo del proyecto y por el Contratista, en el cual se detalle el avance físico y financiero que presente el proyecto de acuerdo al programa de trabajo presentado por la empresa ejecutora de la obra, conforme con lo exigido en los antecedentes de la licitación. Además, deberán incluirse informes mensuales del ITO relativos a observaciones en la ejecución del proyecto.
 - d. Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo, vigente a la fecha del Estado de Pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al proyecto.
 - 14) Informar al Mandante y al Gobernador Provincial la fecha de la inauguración de las obras, con un mínimo de 30 días de anticipación, a objeto de concordar las características y detalles de la actividad inaugural así como la difusión y convocatoria a la comunidad, las que deberán efectuar en forma conjunta el mandante y la unidad técnica. Del mismo modo, la unidad técnica deberá informar al mandante y al Gobernador Provincial de cualquier actividad al inicio o durante el desarrollo del proyecto que tenga por finalidad su difusión a fin de coordinar debidamente su realización.
 - 15) Remitir al Mandante, al finalizar la obra o cuando lo requiera éste, un set de fotografías de la misma, en formato digital, en un CD caratulado con los datos del contenido.
 - 16) La Unidad Técnica deberá designar un Inspector Fiscal, para controlar el cumplimiento cabal y oportuno, por parte del contratista, del objeto del contrato. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica de la ejecución del proyecto. La identidad de este funcionario deberá ser informada al Mandante, antes del inicio de la Obra.
 - 17) Remitir al mandante el recibo por los gastos administrativos dentro de los diez días corridos siguientes a la recepción de los fondos y mantener a disposición del Mandante cuenta documentada de los gastos administrativos en que se haya incurrido en la ejecución del proyecto. Lo anterior es sin perjuicio de la rendición de cuentas documentada que deba hacer a Contraloría General de la República.
 - 18) Informar al Mandante la fecha de la recepción provisoria, a más tardar al día siguiente de recibida la solicitud por parte del contratista. El Gobierno Regional se reserva la facultad de asistir a dicha recepción.
 - 19) Cumplir con el calendario a que se refiere el numeral 1 de la presente cláusula.
 - 20) Respecto del ítem gastos administrativos, la unidad técnica deberá apegarse estrictamente a lo señalado en la ley de presupuestos del año en curso. El mandante no financiará ni reembolsará gastos por adquisiciones o contrataciones con cargo a este ítem, que no correspondan a gastos administrativos.

CONSIDERANDO:

1° Que, en razón de lo expresado en el visto N° 5, debió procederse a la actualización en base al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del monto de \$804.712.000 asignado al proyecto ya que estaba expresado en moneda IDI diciembre 2009, para expresarlo en moneda IDI de Diciembre de 2010, quedando en consecuencia en la suma de \$828.853.360.

2° Que, para la ejecución del proyecto denominado **“Mejoramiento Alumbrado Público, Casablanca” Código BIP N° 30073635-0** se suscribió un Convenio Mandato Completo con fecha 05 de Diciembre de 2011, entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, como Unidad Titular del FNDR y la I. Municipalidad de Casablanca en calidad de Unidad Técnica, mediante el cual se encomendó a este último organismo la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto por un monto de \$828.853.360.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio Mandato Completo de fecha 05 de Diciembre de 2011, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Casablanca para la realización del proyecto **“Mejoramiento Alumbrado Público, Casablanca” Código BIP N° 30073635-0**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MANDATO COMPLETO
EJECUCIÓN DE OBRA
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO**

ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso, a;

05 de Diciembre de 2011
el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;
El Intendente de la Región de Valparaíso
en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;
RAÚL CELIS MONTT
ambos domiciliados en el
Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso
en adelante "el Mandante" y ;
La Ilustre Municipalidad de CASABLANCA.
representada por ;
Su Alcalde don (s) MIGUEL MUJICA PIZARRO
ambos domiciliados en ;
CONSTITUCIÓN 111. CASABLANCA.

en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TÍTULO I: OBJETO

PRIMERA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Intendente de la Región de Valparaíso viene en conferir Mandato Completo e Irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto que individualiza a continuación:

Nombre del Proyecto		Código BIP
MEJORAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO, CASABLANCA		30073635-0

Monto Priorizado (\$)	Factor de Actualización	Monto total Actualizado (\$)
804.712.000	1,03	828.853.360

CONSIDERANDO:

1º Que, en razón de lo expresado en el visto N° 5, debió procederse a la actualización en base al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del monto de \$804.712.000 asignado al proyecto ya que estaba expresado en moneda IDI diciembre 2009, para expresarlo en moneda IDI de Diciembre de 2010, quedando en consecuencia en la suma de \$828.853.360.

2º Que, para la ejecución del proyecto denominado **“Mejoramiento Alumbrado Público, Casablanca” Código BIP N° 30073635-0** se suscribió un Convenio Mandato Completo con fecha 05 de Diciembre de 2011, entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, como Unidad Titular del FNDR y la I. Municipalidad de Casablanca en calidad de Unidad Técnica, mediante el cual se encomendó a este último organismo la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto por un monto de \$828.853.360.

RESUELVO:

1º **APRUÉBASE** el Convenio Mandato Completo de fecha 05 de Diciembre de 2011, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Casablanca para la realización del proyecto **“Mejoramiento Alumbrado Público, Casablanca” Código BIP N° 30073635-0**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MANDATO COMPLETO
EJECUCIÓN DE OBRA
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO**

ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso, a;

05 de Diciembre de 2011
el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;
El Intendente de la Región de Valparaíso
en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;
RAÚL CELIS MONTT
ambos domiciliados en el
Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso
en adelante "el Mandante" y ;
La Ilustre Municipalidad de CASABLANCA.
representada por ;
Su Alcalde don (s) MIGUEL MUJICA PIZARRO
ambos domiciliados en ;
CONSTITUCIÓN 111. CASABLANCA.

en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TÍTULO I: OBJETO

PRIMERA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el inciso 4º del artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Intendente de la Región de Valparaíso viene en conferir Mandato Completo e Irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto que individualiza a continuación:

Nombre del Proyecto	Código BIP
MEJORAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO, CASABLANCA	30073635-0

Monto Priorizado (\$)	Factor de Actualización	Monto total Actualizado (\$)
804.712.000	1,03	828.853.360